



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **3D2B4Q5Y0S6B2T2Y0VPJ** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Cultura
Expediente: ***10202U
Documento: 28110I0A6
Asunto: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
TENDENTE AL CONTRATO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "SPEED" A LA ENTIDAD CIRKUS KAOS CON CIF: B98393473 DESDE EL DÍA 10/06/2016 AL 03/07/2016 EN LA EXPLANADA SITUADA AL MARGEN DERECHO DEL ACCESO DE SALIDA DE ADEJE POR LA TF1-79

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "SPEED" A LA ENTIDAD CIRKUS KAOS CON CIF: B98393473 DESDE EL DÍA 10/06/2016 AL 03/07/2016 EN LA EXPLANADA SITUADA AL MARGEN DERECHO DEL ACCESO DE SALIDA DE ADEJE POR LA TF1-79

Considerando el informe de la Coordinadora de Cultura, a partir del cual se inició el presente expediente administrativo para la aprobación de un procedimiento con el fin de adjudicar un contrato a la entidad Cirkus Kaos con CIF: B98393473 para la representación del espectáculo "SPEED", desde el día 10/06/2016 al 03/07/2016 en la explanada situada al margen derecho del acceso de salida de Adeje por la TF1-79, cuyo precio estimado asciende a la cantidad de 17.550 €, a partir de un aforo esperado de 1.300 espectadores y un precio medio de la entrada de 13,50 €.

Considerando que el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se refiere a los contratos administrativos especiales, indicando que tendrán esta naturaleza los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1 TRLCSP, o por declararlo así una Ley.

Considerando que, asimismo, el apartado 2 del citado artículo 19 TRLCSP, recoge el régimen jurídico de este tipo de contratos, especificando que: "*Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas*".

Considerando que, en virtud del artículo 138.3 TRLCSP, los contratos menores son aquellos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que este tipo de contratos podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 3D2B4Q5Y0S6B2T2Y0VPJ en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Considerando que, a su vez, el artículo 111.1 TRLCSP establece que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Considerando que la duración de estos contratos no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga, tal y como preceptúa el artículo 23.3 TRLCSP. Considerando que el contratista se retribuirá por la prestación de sus servicios mediante el cobro del 100% de la taquilla de las funciones, una vez descontados los gastos derivados de la venta de entradas y los derechos de autor.

Considerando que se ha emitido informe técnico de la Coordinadora de Cultura en el que se justifican las razones de interés público de la actividad a desarrollar en virtud del presente contrato, con el objetivo de favorecer con este tipo de espectáculos el crecimiento cultural del municipio, potenciar las actividades socioeducativas y culturales.

Considerando que la entidad Cirkus Kaos con CIF: B98393473, propone la representación del espectáculo denominado "SPEED", cuya sinopsis es la siguiente:

Sinopsis "SPEED":

El CIRKUS KAOS es un circo español fundado a finales de 2011 por el artista de circo de prestigio internacional, Enrique Luna Gavira, conocido artísticamente como "Kike Polo", que ha visitado una buena parte de las más importantes localidades y ciudades de más de 20.000 habitantes de la Península, cosechando notables éxitos de público, que presenta un espectáculo vanguardista, inspirado en la estética de la infraestructura y producción del famoso y reconocido circo alemán, Circus Flic-Flac, dirigido tanto al público clásico de circo (las familias y personas mayores), como a un público nuevo, no habitual en los espectáculos circenses, como es la gente joven de 16 a 25 años. KIKE POLO ha sido un consagrado artista de circo, nacido en el seno de una legendaria familia española circense, durante una gira de sus padres por nuestro país, con el entonces famoso y prestigioso Circo Americano, constituyéndose en la quinta generación de su familia circense. Su primera experiencia en la pista de un circo, a la edad de 8 años, la vivió en el famoso Circo Price de Madrid, de la mano de dos grandes entonces de este mundo, como fueron el payaso Chalie Rivel y la actriz Mary Santpere.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. APROBAR el expediente administrativo instruido para la adjudicación del contrato administrativo especial, de carácter menor, a la entidad Cirkus Kaos con CIF: B 98393473, para la representación pública del espectáculo denominado "SPEED", desde el día 10/06/2016 al 03/07/2016 en la explanada situada al margen derecho del acceso de salida de Adeje por la TF1-79, cuyo precio estimado asciende a la cantidad de 17.550 €, a partir de un aforo esperado de 1.300 espectadores y un precio medio de la entrada de 13,50 €.

SEGUNDO. ADJUDICAR a la entidad Cirkus Kaos con CIF: B 98393473 el citado contrato administrativo especial, de carácter menor, para la representación pública del



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 3D2B4Q5Y0S6B2T2Y0VPJ en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



espectáculo denominado "SPEED", desde el día 10/06/2016 al 03/07/2016, en la explanada situada al margen derecho del acceso de salida de Adeje por la TF1-79 y cuyo contenido básico es el siguiente:

Las obligaciones y derechos de las partes a la firma del contrato, se detallan a continuación:

Derechos y obligaciones de la adjudicataria.

1. La entidad Cirkus Kaos es responsable de tener todos los derechos de exhibición del espectáculo para su representación, siendo el único responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir en materia de derechos de autor.
2. La entidad Cirkus Kaos se responsabiliza de que todos los trabajadores de la misma o los que subcontrate para llevar a cabo la actuación que vayan a trabajar en el espectáculo, tienen la formación adecuada respecto al trabajo a desarrollar y a los riesgos inherentes a dicho trabajo y el correspondiente certificado de aptitud médica, tal y como establece el R.D. 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
3. El Ayuntamiento autoriza a la entidad Cirkus Kaos a recaudar el importe íntegro de la taquilla. El precio de la entrada será fijado libremente por la entidad Cirkus Kaos dentro de los límites que le imponga el Ayuntamiento y que se determina en la cantidad media de trece euros y cincuenta céntimos (13,50 €). El número de espectadores que podrán asistir a la actuación vendrá determinado por la capacidad del circo. El aforo total del circo es de 998 localidades. El aforo previsto para este espectáculo es de 1.300 localidades. La liquidación de la taquilla se realizará al día siguiente hábil de la última actuación del espectáculo, debiendo remitir al Ayuntamiento el resultado total de la misma, tan pronto se disponga de dicha información.
4. El Ayuntamiento no se hace responsable en los casos de pérdida, deterioro o robo de los equipos y objetos personales de la entidad Cirkus Kaos.
5. La entidad Cirkus Kaos declara tener los seguros necesarios para la actuación que se realice y para todas las personas de la compañía que participen en la misma (técnicos, artistas,...) así como de todos los materiales pertenecientes a la misma para la cobertura de cualquier riesgo que pudiera surgir a tenor del presente contrato (accidentes, responsabilidad civil,...etc.). El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que pueda sufrir la entidad Cirkus Kaos así como daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a la misma.
6. La entidad Cirkus Kaos deberá asegurarse de que tras la ocupación del terreno de la explanada situada al margen derecho del acceso de salida de Adeje por la TF1-79, éste quede en el mismo estado en el que se encontraba antes de hacer uso de él.
7. El terreno de la explanada situada al margen derecho del acceso de salida de Adeje por la TF1-79 estará a disposición de la entidad Cirkus Kaos para la realización de la representación del espectáculo recogido en el contrato y la consiguiente recaudación del importe de las entradas. Cualquier actividad distinta



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 3D2B4Q5Y0S6B2T2Y0VPJ en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



a las indicadas en este punto que se pretenda desarrollar deberá ser comunicada a esta Corporación Local, preferentemente al Área de Cultura, para su toma en conocimiento y resolución conforme proceda.

8. Las actividades que se desarrollen por la entidad Cirkus Kaos en el terreno de la explanada situada al margen derecho del acceso de salida de Adeje por la TF1-79 se realizarán bajo su propia supervisión y responsabilidad.
9. La disponibilidad de los espacios descritos anteriormente quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas a la entidad Cirkus Kaos con suficiente antelación.

Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

- 1.- El Ayuntamiento de Adeje colaborará con la publicidad del evento.

TERCERO. DAR TRASLADO de este Decreto a la Intervención municipal.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Decreto a la entidad interesada, advirtiéndole de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que proceda conforme a Derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe